

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practicarán las necesarias diligencias para averiguar el paradero del demente Ramon Tomas, fugado en la tarde del 21 del actual y cuyas señas se espresan á continuación; y en el caso de ser habido procederán á su detencion remitiéndolo al Director del Hospital de nuestra señora de Gracia de esta capital.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.
Alejandro Marquina.

Señas de Ramon Tomas.

Edad 46 años, estatura regular, barba cerrada, color moreno. ojos garzos, viste la librea de la casa y lleva chaqueta con cuello verde.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia

civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Rafael Adorno, cuyas señas se expresan á continuación al cual reclama el Alcalde de Mirabueno en la provincia de Guadajara, por haberse fugado llevándose 6000 y pico de reales que adeudava á los propios de aquel pueblo, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de la autoridad que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 25 de Junio de 1866.

—Alejandro Marquina.

Señas.

Edad 52 años; estatura algo corta, pelo canoso, color sano, hoyoso de viruelas; viste pantalon de pana, faja morada, pañuelo y sombrero calanés á la cabeza; manta morellana y alpargatas; lleva cédula de vecindad con fecha 18 de Enero.

ADMINISTRACION LOCAL.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

Adjunto acompaño á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipales en los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño á

los respectivos Alcaldes, se llenen las diferentes casillas que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sujecion al modelo, y expresando al final del estado las observaciones que se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservacion y condiciones que reúnan.

El conocimiento de estas noticias evitara en muchas ocasiones unapesada tramitacion en expedientes de grande interes para los pueblos, que aspiren á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos; y servirán de sólido fundamento á las resoluciones que este Centro Directivo proponga á S. M. deseando hermanar la sencillez con el acierto.

Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la duda de la veracidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una Comision de los Ayuntamientos compuesta del Alcalde, el Sindico dos Regidores y el secretario, que suscribirán cada estado bajo cuya responsabilidad, y lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas en el preciso término de un mes á contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles.

Reunidos por V. S. todos los estados de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando los elevara V. S. á esta Direccion General con las observaciones que su examen le sugiera en

el tiempo mas breve posible, en careciendo á V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimiento adoptará además de las disposiciones que se le comunican las que con conocimiento de cada localidad, conceptue V. S. conveniente añadir con el objeto de obtener mejor éxito.

Lo que dispuesto publicar en el Boletín oficial con insercion del modelo que se cita, pare conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, los cuales cuidarán de remitir á este Gobierno en todo el próximo mes de Julio que se les fija como término improrogable, los estados de que se trata extendidos á lo ancho en pliego de marca comun precisamente y firmados por todos los individuos que constituyen la Comision del Ayuntamiento, á mémos que alguno de ellos no sepa escribir, en cuyo caso lo hará á su nombre el Secretario.

Me prometo del celo de dichas comisiones, que previa designacion de las Municipalidades se instalarán desde luego, pondrán el mayor esmero en este servicio, para que haya exactitud en los datos que se piden y no dar lugar á rectificaciones, tanto más de evitar, cuanto que trascurrido que sea el término señalado, estoy firmemente resuelto á castigar cualquiera falta, con los apremios y multas que procedan.

Zaragoza 28 de Junio de 1866.
—Alejandro Marquina.

30 escudos kilogramo, 53 escudos. — Ocho copiadore de cartas a 2 escudos 400 milésimas uno, 19 escudos 200 milésimas. — Seis libritos de memorias a 1 escudo 200 milésimas. 7 escudos 200 milésimas. — Cuatro kilogramos quinientos gramos plumas de acero en 75 cajas a 15 escudos kilogramo, 67 escudos 500 milésimas. — Quinientos sesenta y seis porta-plumas de madera y latón a 50 milésimas de escudo uno, 28 escudos 800 mls. — Dos prensas de hierro llamadas copiadore con peso de 50 kilogramos a 12 escudos una, 24 escudos. — Seis cajas de madera llamadas guarda sellos a 900 milésimas una, 5 escudos 400 mls. — Tres tinteros porcelana a 2 escudos uno, 6 escudos. — Dos id. id. a 1 escudo, 2 escudos. — Cuatro escribanias de latón, madera y vidrio a 2 escudos una, 8 escudos. — Una id. id. a 5 escudos, 5 escudos. — Una docena limpia plumas de latón a 500 milésimas uno, 6 escudos.

Total 225 escudos 300 mls.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, Zaragoza 28 de Junio de 1866. — Ventura de la Peña.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon a Maria Rita Ildelfonsa Cacho y Gros para que en el termino de 9 dias se presente en este Juzgado a oír una notificación procedente de causa seguida contra la misma pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 28 de Junio de 1866. — Atanasio Tuñon. — Por mandado de S. S. Juan B. Ambroj.

D. Baldomero del Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido etc.

Por el presente llamo a Carlos y Guillermo Fuillerat, hermanos, marchantes franceses, para que dentro del termino de 50 dias, comparezcan en este Juzgado, a efecto de rendir las oportunas declaraciones, en causa que estoy instruyendo contra Juan Dutu, tambien frances, panadero, con domicilio en esta capital, sobre hurto de un gaban o saco de invierno; en la inteligencia que si no se presentan en el plazo que

se les prefija, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel a 26 de Junio de 1866. — Baldomero del Rey. — Por su mandado, Tomás Serrano.

Don Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de esta capital, y ejerciente la judicatura de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente se cita llama y emplazo por primer edicto y pregon, a Juan Bivo e Ingles, natural y vecino de esta ciudad de estado soltero, de oficio zapatero, de 20 años de edad, para que en el preciso termino de nueve dias comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que resultan en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones, aperechido que de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza a 14 de Junio de 1866. — Pascual Sisto de Val. — Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza a Ventura Terrado, natural de Pozan de Vero en la provincia de Huesca, para que en el termino de 9 dias comparezca en este mi Juzgado a oír los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones graves a Nicolás Peralta pues pasado dicho termino sin verificarlo se seguirá la causa adelante parán ole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza 22 de Junio de 1866. — Pascual Sisto de Val. — Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza y como tal ejerciente jurisdiccion del de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a D. Jaime Rosé, vecino que fué de Barcelona, Gefe de Estacion de la linea ferrea, de dicha ciudad a esta Capital, para que en el termino de 9 dias comparezca en este Juzgado a oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Justo Berriz y Juanito sobre estafa pues que en otro caso se seguirá dicho espe-

diente en su ausencia y rebeldia parandolé el perjuicio haya lugar.

Dado en Zaragoza 21 de Junio de 1866. — Pascual Sisto de Val. — Por mandado de S. S. Justo Almenara.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sos.

Por el presente edicto y pregon se cita llama y emplaza por segunda vez al neo ausente Roque Nonatural que se dice ser de Tauste, cuyo paradero se ignora para que en el termino de nueve dias comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue sobre hurto de ropas y efectos de la casa de Domingo Sanchez y Acós del pueblo de Castiliscar; pues pasado dicho plazo sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos a 16 de Junio de 1866. — Timoteo Diez. — Por su mandado, Domingo Urrutia.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Miguel Val y Miguela Lopez, conyugés, vecinos de Aluonacid de la Sierra en donde fallecieron a los 68 años de edad el primero y a los setenta la segunda; y se llama a los que se crean con derecho a heredarles para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado y Escribania del que refrenda dentro del termino de 50 dias que al efecto se señala; haciéndose presente que ha comparecido Manuel Compés como marido de Maria Vals y Lopez vecinos del propio lugar, en concepto esta de hija y heredera de aquellos a instancia de la cual se ha promovido el juicio de ab-intestato.

Dado en La Almunia a 30 de Junio de 1866. — Facundo Lopez. — D. S. O. Hilario Prados.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

Por este edicto se cita llama y emplaza a Apolinar Galve e Iranzo natural de Pitarque dependiente cesante del Resguardo especial de Salinas, casado de treinta y ocho años de edad para que en el termino de treinta dias se presente en este Juz-

gado a oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa seguida contra el mismo y otros empleados en la fabrica de Sal de Remolinos sobre abusos.

Dado en Zaragoza a 15 de Junio de 1866. — Atanasio Tuñon. — Por su mandado, Francisco Higuéras.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon a Tomás Matias de Rosa de nacion frances para que en el termino de 9 dias comparezca en este Juzgado a oír una notificación en las diligencias de ejecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre estafa a Antonio Garcia.

Dado en Zaragoza a 20 de Junio de 1866. — Atanasio Tuñon. — Por mandado de su S. S. Manuel Serrano.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de esta villa de Castellote y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo a Francisco Sancho y Blasco, vecino de Caspe, para que en el termino de 9 dias se presente en las cárceles nacionales de esta villa de trejas adentro, para recibirle declaracion indagatoria en causa contra el mismo sobre robo de una burra del corral de Sebastian Moliner, de Foz Calanda, pues de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Castellote a 27 de Junio 1866. — Evaristo Montañés. — D. O. de S. S. Joaquin Fuentes.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Romualda Garcia del Olmo, viuda de Tomás Quintanilla, vecina de Madrid, pordiosera, que en el mes de Mayo último se dirijia a Zaragoza para que el termino de 15 dias se presente en este Juzgado a presentar una declaracion y ofrecerla la causa que se sigue contra Anastasia Caballero, de Carriena; por los atropellos que combatio contra la misma en la nombrada villa.

Daroca 26 de Junio de 1866. — Mariano Valcayo de Toro. — Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Saturnino de Ceado Vivas, Abogado del ilustre colegio de Burgos Juez de primera instancia de

esta ciudad de Tudela y su partido. Por el presente primer edicto cita llama y emplaza con término de 9 días á D. Juan Pablo Soler vecino de Zaragoza, D. Juan Font y Riera de Barcelona; y D. Baldomero Saenz y Ramirez, natural de Logroño que no han podido ser habidos, para que comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les tiene conferido de la acusacion fiscal en causa sobre reunion politica y voces subversivas, si parecieron serán oídos y guardará justicia nombrando al efecto Abogado y Procurador que los defienda y represente; y en otro caso, por su ausencia y rebeldia, seguirán sus procedimientos respecto á ellos con los estrados judiciales parándose el perjuicio que haya lugar.

Para que no aleguen ignorancia se espide la presente. Dado en la ciudad de Tudela á 27 de Junio de 1866.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Ramon Martinez.

Por el presente tercer edicto cita llama y emplaza á D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Belchite á 24 de Abril de 1866, el Sr. Don José Esteban, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos seguidos entre partes de la una y como demandante Luisa Lapuente representada por el Procurador D. Juan Gil, de otra y como demandado Bernardo Alcanadre y representante en costas y Promotor fiscal sobre terceria de dominio á media casa embargada al Alcanadre en causa sobre lesiones á Francisco Ayua su convecino, ambos de Codo. Resultando que interpuesta terceria de dominio por Luisa Lapuente esposa de Bernardo Alcanadre en el expediente de embargo seguido por causa contra su conyuge sobre lesiones á la mitad de una casa sita en Codo al Castillo confrontante con Tomas Anasoy viuda de Santiago Lapuerta designada con el número 11 heredada de sus padres y Trason de su dominio.

Resultando que admitida la demanda y suspenso el procedimiento se confirió traslado á Bernardo Alcanadre y Representante de los curiales y ministerio fiscal habiéndose acusado la rebeldia al primero por no haber veni-

do á los autos. Resultando que recibidos la prueba en término habi acreditado la actora la certeza de su demanda reducida á que la mitad de la casa que nos ocupa lo habia sido de sus padres, y por muerte de estos la habia heredado y adquirido.

Resultando que la casa fué embargada por causa á su esposo en que por sentencia ejecutoria se le impuso tres meses de arresto mayor indemnizacion costas y gastos del juicio. Considerando que la demandante ha probado su accion y dominio en la mitad de la casa embargada como heredera de sus padres segun las probanzas aducidas.

Considerando que si bien á la actora le corresponde el dominio en el fundo que nos ocupa el marido constante del matrimonio es el dueño y administrador de los bienes muebles y de las cosechas y frutos visto lo de autos resultivo con la conformidad del representante de los curiales y Ministerio fiscal y silencio del esposo causa de seguirse los autos en estrados y observancia primera. Ne vir sine uxore y de rerum amatum, 29 y 55 de jure dotium, y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil: Fallo que debo declarar como declaro, que la mitad de la casa sita en Codo al Castillo objeto de esta terceria corresponde en propiedad á Luisa Lapuerta esposa de Bernardo Alcanadre como heredera de su causante en derecho, empero al marido en su produccion y aprovechamiento durante el consorcio conyugal.

Pongase nota bastante por el actuario de esta sentencia en el expediente de ejecucion que la motiva para los efectos consiguientes de que no se venda pero que siga en Administracion por el depositario. Y por esta su sentencia que se hará saber á las partes y por lo que hace al Bernardo Alcanadre se hará notoria por medio de edictos insertándose uno de ellos en el Boletin oficial de la provincia definitivamente juzgando así lo pronuncio mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé.—José Esteban.—P. I.—Ante mí Gregorio Naval.

Dado en Belchite á 26 de Junio de 1866.—José Esteban.—Por su mandado, Pedro Carrillo. Comisaria de guerra de esta plaza. En virtud de lo dispuesto por

el Sr. Intendente militar de este distrito, se celebrará una pública licitacion á las 12 del día 7 de Julio próximo para la adquisicion de 10.000 fajos de paja larga para el relleno de jergones con destino al Hospital militar de esta Plaza, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloria del mismo, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que se halla de manifiesto, debiendo presentar aquella cerrada, con la carta de pago del deposito hecho en la caja sucursal por la cantidad de 20 escudos, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 5 de Junio del mismo.—Zaragoza 26 de Junio de 1866.—Julian de Eche-nique.

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. H. y S. H. de Zaragoza.

Vacante la plaza de Arquitecto de esta ciudad por cesacion del que la obtenia, y acordado proceder á su provision mediante concurso que será juzgado en Madrid por la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Municipio, acompañadas de los documentos correspondientes, para cuya admision se señala el término de los meses que correrán desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto del año actual; y para conocimiento de los interesados, se insertan á continuacion, así las bases que han de regir en el citado concurso, como el sueldo señalado y obligaciones y prohibiciones impuestas á la indicada plaza.

Bases del concurso.

- 1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento y acompañarán á ellas sus títulos de Arquitecto y todos los documentos que tengan por conveniente, para acreditar sus méritos y servicios, así como todos aquellos trabajos que hubieren practicado ó creyeren oportuno practicar, como planos de proyectos ejecutados memorias facultativas y demás que tienda á probar sus conocimientos científicos en la profesion; en la cual deberán llevar por lo menos cuatro años de practica, cuyo requisito se exige igualmente para optar á la plaza de que se trata.
- 2.ª Trascurrido el plazo que se fija para la presentacion de solicitudes, el Ayuntamiento remitirá todos los documentos á la Real academia de Nobles artes de San

Fernando, para que esta escelsima Corporacion ó Comision de su seno en quien delegue sus facultades, pueda examinarlos, y en vista de ellos y de los demás datos y noticias que tengan por conveniente tomar, elija y proponga á la Municipalidad la persona que considere más digna, en quien precisamente debiera recaer el nombramiento.

Obligaciones y prohibiciones.

- 5.ª Será obligacion del Arquitecto municipal:
 - 1.º Projectar y dirigir todas las obras de cualquier clase que sean, que se intenten ó ejecuten por el Ayuntamiento, y desempeñar cuantos encargos, comisiones ó servicios se le encomienden dentro del circulo de su profesion.
 - 2.º Dirigir todos los trabajos relativos á la extincion de los incendios que ocurran.
 - 3.º Formacion y direccion de los caminos vecinales dentro del radio y término de la ciudad.
 - 4.º Tendrá bajo su direccion una oficina en la casa consistorial y será auxiliado en sus trabajos por un ayudante de la clase de maestro de obras ó director de caminos vecinales, y un escribiente de la clase de agrimensor, cuyos empleados serán nombrados por el Ayuntamiento y retribuidos con el haber de 800 escudos anuales el primero y de 500 escudos el segundo.
 - 5.º El arquitecto municipal disfrutará el sueldo de 2400 escudos anuales.
 - 6.ª No podrá dedicarse bajo ningun concepto á la formacion de planos, direccion de obras, consultas, virutas tasaciones judiciales ni extrajudiciales, ni ningun otro trabajo de la profesion que no le sea encargado por el Ayuntamiento, ó tenga relacion con las obras de este.
 - 7.ª Si se ausentare de la ciudad lo que nunca debiera hacer sin obtener previamente la licencia del Ayuntamiento, tendrá obligacion de dejar otro de igual clase que le sustituya, y lo mismo en caso de enfermedad.
- Zaragoza 26 de Junio de 1866.
—El Presidente, Antonio Garro.
—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reynoso, Secretario.
- La plaza de conductor de las viceras del ganado caballar y lanar del pueblo de Grisen se hallan vacantes por dimision del que las obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 de Agosto próximo que se proveerá.
- Impenta de Antonio Gallifa.